



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Viernes, 20 de diciembre de 1968. — Número 153

Página 1.173

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de noviembre de 1968

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido:

Ración de pan, los 500 gramos, 7,40 pesetas.

Idem de cebada, los 4 kilos, 20,44 pesetas.

Idem de paja, los 6 kilos, 7,90 pesetas.

Idem de un litro de aceite, 38,00 pesetas.

Idem de un kilo de carbón, 2,50 pesetas.

Idem de un litro de petróleo, 4,51 pesetas.

Idem de un kilo de leña, 0,60 pesetas.

Idem de un kilo de carne, 90,00 pesetas.

Idem de un litro de vino, 7,60 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 11 de diciembre de 1968.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de res-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando el estado de precios medios de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de noviembre del corriente año 1.173

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.173

Juzgado Municipal número dos de Santander 1.173

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.174

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo y juntas vecinales de Rudagüera y Camesa 1.180

ponsabilidad civil dimanante de las diligencias número 112/67 contra Antonio Peña Tolosa, sobre infracción Ley Automóvil, en la que se exigían diez mil pesetas al procesado, y habiendo procedido a la traba de sus bienes, se le embargó lo siguiente:

Una motocicleta marca Montesa, matrícula S.-12.903.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el domicilio de don José Paredo Mazo, carretera del Faro, finca "Valdenoja". Dicha motocicleta ha sido justipreciada en la suma de tres mil pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del procesado Antonio Peña Tolosa, debiendo celebrarse el remate el día diez del próxi-

mo mes de enero, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El juez, Rafael Losada Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 272 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez Municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día trece de enero próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

Un aparato televisor marca "Anglo", de 23 pulgadas.

Una lavadora marca "Biscor Ber-vi", esmaltada en blanco.

Una cocina con su bombona de gas butano, de cinco fuegos, marca "Corberó".

Expresados bienes han sido embargados a don Vicente García Castro, vecino de Torrelavega, en juicio verbal civil promovido por don Manuel Cifrián Llama, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, sobre reclamación de 1.009 pesetas (resto del principal); haciéndose constar que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del precio o avalúo de dichos bienes y que no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez Municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE BILBAO

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, magistrado juez de Primera Instancia número siete de los de Bilbao,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 273 de 1968 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Mercedes Martínez Maruri, hija de Mauricio y Ricarda, que falleció en San Lorenzo del Escorial el día 21 de junio de 1968, en estado de viuda, siendo los que reclaman la herencia sus dos hermanos de doble vínculo, don Angel y doña Francisca Martínez Maruri, y sus dos sobrinos, doña María Luisa Cervera Martínez y don José Luis Martínez Bagán, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Bilbao a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El juez, Francisco Saborit Marticorena.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

En el expediente número 574, seguido contra Manufacturas Estesa, del ramo del metal, en virtud de acta de infracción de 15 de junio, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Empresa: Manufacturas Estesa, domicilio Barrio Cañas, Adarzo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que procede condenar y condenamos a la empresa Manufacturas Estesa al pago de una multa de mil pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Previsión, de acuerdo con el

artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra la misma en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 7 de septiembre de 1968. El delegado de Trabajo, Fdo. Benigno Pendás y Díaz.

Y para que sirva de notificación a Manufacturas Estesa, domiciliada últimamente en Barrio de Cañas, Adarzo, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 23 de noviembre de 1968.—El secretario (ilegible).

Ricardo López Martín, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión camarero, hijo de Mariano y de Encarnación, sin domicilio fijo, procesado en sumario número 355 de 1966, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en la calle Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Mate Puente, Alejandro, hijo de Alejandro y de Emilia, natural de Santander, nacido el 29 de julio de 1948, soltero, camarero, que tuvo su domicilio en Maliaño (Santander), encarado en expediente judicial por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Santander, teniente coronel de Infantería de Marina don Marcos Ruiloba Palazuelos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander, 18 de noviembre de 1968.—El teniente coronel juez instructor, Marcos Ruiloba. 2.036

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 430 de 1968, por muerte de María Luisa García Diego, natural de Miengo, hija de Aurelio y Manuela, viuda y vecina que fue de Miengo, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente por el que se hace oír el cumplimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos de dicha finada, Antonio y María Luz Saiz García, ambos en desconocido paradero.

Dado en Torrelavega a 15 de noviembre de 1968. — El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.969

Santiago González Ugalde, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión estudiante, hijo de Jesús y de Pilar, natural de Torrelavega, domiciliado últimamente en Canarias, procesado en sumario número 7 de 1967, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 10 de diciembre de 1968. (Una firma ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado con el número 100 del año actual a instancia de doña Josefa Balbontín Pereda y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado bajo el número 100 del año actual y seguidos entre partes: de la una, como demandantes, doña Josefa Balbontín Pereda, mayor de edad, viuda; doña Evangelina y doña Rufina Gandiaga Bal-

bontín, mayor de edad, viuda y casada, ésta asistida de su esposo, don Vicente Poo Herrera, todos vecinos de Miengo, representadas por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y dirigidas por el abogado don Manuel Pardo Castillo; y de la otra, como demandados, don Angel López Fernández, mayor de edad y labrador, dirigido por el letrado don Pedro López Agudo; doña Josefa Tresgallo, mayor de edad, asistida de su esposo, don Fermín García Corona, y vecinos de Cuchía; don Eusebio San Miguel, mayor de edad, labrador; don Pedro López, mayor de edad, labrador; doña Mercedes Porrás, mayor de edad, asistida de su esposo, don Domingo Arrenal; personas físicas o jurídicas que pudieran resultar afectadas por las servidumbres que se pretenden constituir, los anteriores vecinos de Miengo, los cuales han permanecido en rebeldía; doña Encarnación Balbontín Pereda, mayor de edad, viuda; don Benito Cuevas Pérez, mayor de edad, labrador, y don Manuel López Algorri, mayor de edad, labrador, y todos vecinos de Miengo, los cuales han comparecido sin la asistencia de letrado, sobre constitución de servidumbre de paso peonil, de ganados y carros en fincas sitas en el pueblo de Miengo; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que la finca propiedad de la actora doña Josefa Balbontín Pereda, que se describe en el hecho primero de la demanda, tiene derecho a una servidumbre de paso permanente peonil, de ganados y carros, a través del predio de doña Mercedes Porrás por el lugar de su cabecera Norte, tal y como se señala en el croquis del perito, de 2,50 metros de anchura y previa la indemnización a la dueña del predio sirviente de la cantidad de 945 pesetas; que asimismo debo declarar y declaro que las fincas propiedad de las demandantes doña Rufina y doña Evangelina Gandiaga Balbontín, que se describen en el hecho segundo de la demanda, tienen derecho conjuntamente a una servidumbre de paso permanente, peonil, de ganados y carros, a través de las fincas de don Angel López Fernández, don Eusebio San Miguel y la que dicen ser de don Pedro Polidura, de 2,50 metros de anchura, tomados por mitad, todo a lo largo de la finca de don Angel López, desde el punto C, pasando por el B, hasta llegar en el A, al camino de mies, según se describe en el plano del perito, que obra en autos, y tomando la otra mitad paralelamente de la finca de don Eusebio San Miguel hasta llegar al punto B

hasta la que dicen ser de don Pedro Polidura, y por ésta al A, previas las indemnizaciones de 3.937,50 pesetas al primero, 3.280,25 pesetas al segundo y 657,25 pesetas al que acredite ser dueño de la que figura en el plano como de don Pedro Polidura y que ha sido demandado como persona desconocida; condenando a los dueños de los predios sirvientes a estar y pasar por tales declaraciones, absolviendo al resto de los demandados y sin hacer expresa condena en costas.—Notifíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia para los demandados en rebeldía, a no ser que se solicite la notificación personal de los que tengan domicilio conocido y hayan sido condenados, así como en todo caso en el "Boletín Oficial del Estado" para las personas desconocidas a quienes pueda afectar esta resolución.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Florencio Espeso.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, doña Josefa Tresgallo, asistida de su esposo, don Fermín García Corona; don Eusebio San Miguel; don Pedro López y doña Mercedes Porrás, asistida de su esposo, don Domingo Arrenal, así como a los demandados, personas físicas o jurídicas que pudieran resultar afectadas por las servidumbres a que se refiere el juicio, de domicilio desconocido, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez Municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

Derechos de inserción e impuestos: 855 pesetas.

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias previas 178 de 1968, por robo de material eléctrico y otros objetos en una obra sita en el barrio Covadonga, de esta ciudad, destinada a grupo escolar construido por la empresa "Monobra", se acordó expedir el presente por el que se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al representante legal de "Talleres Riu", al parecer propietario de dicho material eléctrico, citándole para que en el término

de cinco días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, comparezca ante este Juzgado a los fines de recibirle declaración.

Dado en Torrelavega a 18 de noviembre de 1968.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente Garcío. 2.031

El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de esta ciudad, instruye diligencias previas número 553 de 1968 por haber sido ocupados el día 13 de los corrientes al delincuente habitual contra la propiedad José Arenas Villa diferentes efectos, depositados en este Juzgado, desconociéndose quiénes sean sus propietarios, por lo que se llama a cuantas personas hayan sido objeto de robo o hurto de efectos para que se personen en término de diez días ante este Juzgado, para caso de identificarlos como suyos, recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega de los de su pertenencia. 2.029

Alvaro Justiniano Castro, de 29 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de María Josefa, natural de Portugal, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 16 de 1968, por estupro, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 15 de noviembre de 1968.—El secretario (ilegible). 2.028

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Comarcal de este término en resolución de esta fecha, dimanante del juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado contra Charlie Cleo Vaughn, por imprudencia con lesiones y daños a Manuel Herrera Ruiz, se cita al referido denunciado a fin de que el día nueve de diciembre próximo, a las diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en el juicio expresado, previniéndole que deberá concurrir provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no comparecer,

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se lleve a cabo la citación del mencionado denunciado, de nacionalidad norteamericana y vecino que fue de Santander, hoy en ignorado paradero, libro la presente, en Medio Cudeyo a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, P. H. (ilegible). 2.043

Manuel Vázquez Bustamante, hijo de Miguel y de Carmen, nacido en Santander el 1 de junio de 1948, de estado soltero, que tuvo su domicilio en Santander, calle de Justicia, número 2, segundo, encartado en expediente judicial número 377/68 por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor don Marcos Ruiloba Palazuelos, teniente coronel de Infantería de Marina, ante el Juzgado de Marina de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander, 18 de noviembre de 1968. El teniente coronel juez instructor, Marcos Ruiloba. 2.035

Gerardo Díaz Yáñez, de 28 años, hijo de Manuel y María, natural de Santander, y domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Salud, 14, primero A, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), a fin de prestar declaración en sumario que con el número 49-1968 se sigue por abusos deshonestos; con el apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. 2.051

Don Plácido Peña y Peña, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, por supuesto hurto, con el número 80/1968, contra Eloy Cano Pérez y Adela Pérez Ruiz, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En medio Cudeyo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez Comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, por hurto, contra Eloy Cano Pérez, de 20 años de edad, soltero, ganadero y vecino de Liérganes, y Adela Pérez Ruiz, de 43 años de edad, casada, sin

profesión especial y de la misma vecindad, en el que resultan como perjudicados José Vega Avila, Antonio Cuenca Navarro y José Domínguez Rodríguez, en virtud de denuncia de Manuel Rodríguez Fernández, de 35 años de edad, soltero y vecino de Cortes de la Frontera (Málaga), el cual, igualmente, es perjudicado, y en cuyos autos, en representación de la acción pública, es parte el señor fiscal Municipal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Eloy Cano Pérez y Adela Pérez Ruiz de la falta de hurto perseguida en este juicio, con declaración de las costas de oficio. Requierase a la segunda para que manifieste el nombre y demás circunstancias de la hija a que atribuyó el hurto del cinturón de cuero de la propiedad de Antonio Cuenca Navarro, para solicitar del Juzgado de su naturaleza la correspondiente certificación de nacimiento para enviarla, en su caso, con los testimonios de los particulares necesarios, de las diligencias, al Tribunal Tutelar de Menores de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Remigio Mazorra.—(Rubricado).”

Y para que sirva de notificación a los perjudicados referidos, cuyos domicilios se desconocen, a través de su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, libro el presente en Medio Cudeyo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Plácido Peña y Peña. 2.006

El señor juez Comarcal de este término, en providencia del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas número 149 de 1968, seguido ante este Juzgado en virtud de denuncia de Luis Ruiz Huerta contra Esteban Fernández Argüelles, vecino de Bruselas, hoy en ignorado paradero, por daños por imprudencia, ha dispuesto señalar para la celebración del mencionado juicio, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de diciembre próximo, y hora de las once, y convocar a dicho acto al señor fiscal y citar a las partes, con prevención a éstos de que deberán concurrir provistas de los medios de prueba con que intenten valerse y apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, de no comparecer. Los denunciados residentes fuera de esta comarca no tendrán obligación de concurrir al acto, pudiendo remitir escrito al Juzgado alegando lo que a su derecho conviniera y apoderar a persona

que presente en el mismo las pruebas de descargo que tuvieren.

Y para que se lleve a cabo la citación del denunciado Esteban Fernández Argüelles, expido la presente, en Medio Cudeyo a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, P. H., M. Ramón G. Ruiz. 2.044

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 867/68, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Teodoro Lamas Hernández, mayor de edad, casado, peón y actualmente en ignorado paradero, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teodoro Lamas Hernández a la pena de quince días de arresto menor y las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).”

Y para que conste y remitir testimonio para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado Teodoro Lamas Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez Municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 2.065

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, se tramita pieza de R. Civil dimanante de las D. P. 234/67, contra Pier Luigi Chestani, en la que aparece la tasación de costas, y se ha ordenado en la misma requerir al penado al pago de las mismas, que asciende a la suma de diez mil setecientas setenta y tres pesetas, bajo los apercibimientos legales.

Y en su vista y desconociéndose el domicilio y paradero del penado Pier

Leugi Chestani, se le requiere por medio del presente al pago de las costas que se dejan consignadas, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 21 de octubre de 1968.—El juez Rafael Losada Fernández.—El secretario, P. S. (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 803 de 1967, sobre estafa, se dictó con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice:

En la ciudad de Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 803-67, en el que son partes el Ministerio Fiscal, contra Demetrio Sánchez González, mayor de edad, casado, del comercio,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Demetrio Sánchez González, como autor de una falta de estafa ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, debiendo condenar, digo, indemnizar a Emilio Serna Díez en la cantidad de mil seiscientas pesetas, en que fue estafado.—Firmado: José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente, en Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.159

El Juzgado de Instrucción número uno de Santander acuerda dejar sin efecto la busca y captura de Ricardo López Martín en la causa número 355 de 1966, seguida por robo.

Santander, 27 de noviembre de 1968.—El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 514 de 1968, seguido en este Juzgado por vejación contra José Alonso Bragado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los

presentes autos de juicio verbal de faltas número 514/68, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Lucía Echevarría Arozamena, y como denunciado, José Alonso Bragado, mayor de edad, soltero, pintor y en ignorado paradero, sobre vejación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Alonso Bragado a la pena de mil pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, y las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado José Alonso Bragado, expido el presente, en Santander a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.098

Por la presente, se cita a Joaquín Rojo Suárez, de 44 años de edad, casado, pensionado, hijo de Juan y de Herminia, natural de Torrelavega, con domicilio en Bruselas, Rue des Tanneurs, núm. 74, y Benjamín Castaño Castaño, domiciliado en Bruselas, Rue Marconi, 125-Forest BT., a fin de que el día veintisiete del actual y su hora de las once, comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de los Mártires, para la celebración del correspondiente juicio de faltas número 595 de 1968, que por daños en accidente de circulación se tramita en este Juzgado a virtud de diligencias previas número 464/68 del Juzgado de Instrucción de este partido como partes en referido juicio, previniéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 5 de diciembre de 1968. El secretario, Félix Arias Corcho. 2.133

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 426 de 1968, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 4 de agosto de 1968, al colisionar el turismo matrícula 4.248-P-92 (F), conducido por Andre Roger Belaz, contra la motocicleta B-352.175, con-

ducida por Manuel Verdeja, en cuyo procedimiento se ha dictado en el día de hoy auto adoptando medidas de aseguramiento contra el expresado Andre Roger Belaz, acordándose su libertad provisional y la prestación de fianza por la cantidad de cuarenta mil pesetas para garantizar las responsabilidades pecuniarias derivadas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al encartado Andre Roger Belaz, se expide el presente en Torrelavega a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.131

Don José Antonio Morillas García Cernuda, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 124/1968, por accidente de circulación con lesiones, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al lesionado en dicha causa, Manuel Conde Benito, cuyas demás circunstancias se desconocen y residente en Francia, ignorándose el domicilio.

Dado en San Vicente de la Barquera a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Instrucción, José Antonio Morillas García Cernuda.—El secretario, Cesáreo Beldoya. 2.135

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 692/68 seguido en este Juzgado por lesiones contra Baldomero Imaz Mazpule, recayó la siguiente sentencia:

En la ciudad de Santander a veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 692 de 1968, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, María Álvarez Pérez, y como denunciado, Baldomero Imaz Mazpule, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, digo, en ignorado paradero, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Baldomero Imaz Mazpule a la pena de dos días de arresto menor y

al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.099

El señor juez Municipal de este distrito, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 987/68 que, por desacato, se sigue contra José-Benito Fungueiriño Dieste, mayor de edad, y con residencia habitual en Villagarcía, hoy en ignorado paradero, acordó convocar al señor fiscal Municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día veinte de diciembre, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado, José-Benito Fungueiriño Dieste, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, dictada por el señor juez, en Santander a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número dos (ilegible). 2.090

En diligencias preparatorias 46/68, por imprudencia, contra el acusado Bernd Harder, vecino de Alemania, se acordó notificarle por medio del presente que están las actuaciones de manifiesto, por tres días, para la solicitud de nuevas diligencias.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1968.—El juez de Instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.100

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 710 de 1966 seguido en este Juzgado por daños contra Julián Alberto Sastre, mayor de edad, digo, ya circunstanciado, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así: Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El

señor juez Municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo; ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: como denunciante, Angelo Ventureli, y como denunciado, Julián Albertos Sastre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, sobre daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Julián Alberto Sastre, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa. (Rubricado).

Y para que conste y elevar al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al denunciante Angelo Ventureli, expido el presente en Santander a 25 de noviembre de 1968.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.104

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 879 de 1966 seguido en este Juzgado por daños contra José Miguel Gutiérrez Mayoral y Cornelius Ludovicus Valderhoeven recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas en el que son partes, como denunciados, José Miguel Gutiérrez Mayoral y Cornelius Ludovicus Valderhoeven, mayores de edad, soltero y casado, estudiante y dentista, y vecinos de Santander y Bruselas (Bélgica), sobre daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a los denunciados José Miguel Gutiérrez Mayoral y Cornelius Ludovicus Valderhoeven, mayores de edad, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa. (Rubricado).

Y para que conste y elevar al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al denunciado Cornelius Lu-

dovicus Vanderhoeven, expido el presente, en Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.103

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 738/68 seguido en este Juzgado, por desacato, contra Juan Iñiguez Rico, recayó la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas en que son partes: El señor fiscal, en representación de la acción pública; como denunciado, Juan Iñiguez Rico, mayor de edad, soltero, chofer y de esta vecindad, sobre su puesta desobediencia, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Juan Iñiguez Rico, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—(Rubricado)."

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al denunciado, Juan Iñiguez Rico, expido el presente en Santander a 14 de noviembre de 1968.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.096

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 516-68, seguido en este Juzgado Municipal, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con el número 556-68, en la que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciante, el súbdito inglés Burns Arthur, mayor de edad, natural y vecino de Londres, representado, a efectos de las acciones civiles que pudieran derivarse, por el letrado don Luis Herrera García de Llanos, y de la otra y como denuncia-

do, Angel Blanco Matute, también mayor de edad, casado, vecino de Burgos, sobre daños en colisión de vehículos de motor, siendo también parte, en concepto de responsable civil subsidiaria, doña Amancia Granado del Val, a la que representa, a los efectos de las acciones civiles que pudieran derivarse, el procurador de los Tribunales don Antonio de Llanos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Blanco Matute, como autor de la falta de imprudencia simple ya definida, a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, dejando plena reserva de acciones al perjudicado Burns Arthur, para que, si a su derecho conviene, las ejercite por la vía correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Firmado, José Manuel Balboa Cobo.—(Rubricada).—Publicada el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 2.139

El señor juez Municipal de este distrito, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 969/68 que, por lesiones y daños-imprudencia, se sigue contra Lucilo Lacalle y otros, con residencia habitual en Francia, acordó convocar al señor fiscal Municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día veintinueve de enero y hora de las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Lucilo Lacalle Lacalle y a la lesionada Jesusa Pérez Vázquez, residentes en Francia, expido la presente, dictada por el señor juez, en Santander a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número dos (ilegible). 2.140

En el expediente número 58/68 ST, seguido contra don Domingo Quijano Cacho, taller mecánico, en virtud de acta de infracción, se ha dictado reso-

lución que, copiada en su parte bastante, dice así:

"Visto el expediente instruido a virtud del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario Domingo Quijano Cacho, taller mecánico, establecido en Santander, Grupo San Roque. Resultando... Considerando... Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a Domingo Quijano Cacho la multa de mil pesetas. Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Previsión en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo de quince días, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.—Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El delegado de Trabajo.—Firmado: Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a don Domingo Quijano Cacho, domiciliado últimamente en Grupo San Roque, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

En el expte. 573/68 S. P., seguido contra don Eladio Gutiérrez González en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

"Empresa, Eladio Gutiérrez González; actividad, taller mecánico; domicilio, Santander, San Luis, 6.—Resultando... Considerando...

Fallo: Que procede imponer e impongo a citada empresa la sanción de mil pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo se-

ñor Director General de Previsión, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.—Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El delegado de Trabajo. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Eladio Gutiérrez González, domiciliado últimamente en San Luis, 6, de esta capital, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 662/68, seguido en este Juzgado por hurto contra Marcos Díez Pérez, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Florentino González Gómez, y como denunciado, Marcos Díez Pérez, mayor de edad, soltero, peón y en ignorado paradero, sobre supuesta sustracción; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Marcos Díez Pérez, declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronun-

cio, mando y firmo. — José Balboa. (Rubricado)".

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al denunciado Marcos Díez Pérez, expido el presente, en Santander a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.097

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 832/68, a instancia de las demandantes María Luz y María Sargrario Montero de Argüeso, contra los demandados don Juan Manuel Camino Quintana y la "Donación Candina", sobre salarios, en los que ha recaído la siguiente providencia:

"Dada cuenta con los presentes autos. Se acuerda señalar para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio en su caso, que fueron suspendidos el día catorce de enero, a las once horas; cítese a las partes para dicho día y hora mediante cédulas, y carta orden a los Juzgados de San Miguel de Aguayo y de Liendo, respectivamente. Y cítese asimismo a la demandada "Donación Candina", mediante edicto que se remitirá, para su publicación, al "Boletín Oficial" de la provincia.—Lo acordó y firma Su Señoría.—Doy fe."

Y para que conste y sirva de citación a la empresa "Donación Candina", de desconocido paradero, expido el presente en Santander a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, para su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Benicio Muñoz Ramírez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad lavado y engrase automóviles y taller reparación, con 3,75 C. V., a emplazar en General Dávila, 52 (Colonia Universidad).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, no-

civas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 10 de diciembre de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de propietarios de la casa número 35 del Paseo de Pereda solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor, de 5 C. V., en Paseo de Pereda, 35.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de diciembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Tomás Agudo Martín solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor, de 1 C. V., en General Dávila, 52 (Colonia Universidad, bloque II, bajo).

Durante el plazo de ocho días de admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de diciembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de vecinos de la casa número 65 de la calle Vargas solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 4 ascensores, con 18 C. V., en Vargas, número 65.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de diciembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 3, aprobado por el Ayuntamiento para habilitar y suplementar créditos en el estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, mediante transferencia de la totalidad del crédito de la última partida del concepto "Indeterminados" del capítulo 7 de dicho presupuesto.

Camargo a 14 de diciembre de 1968. El alcalde, Leandro Valle.

JUNTA VECINAL DE RUDAGUERA

Instruido por esta Junta expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto de 1968 mediante transferencia para atender al pago de los gastos cuyo detalle consta en aquél, se anuncia al público que el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Rudaguera, 2 de diciembre de 1968.—El presidente, Germán Gutiérrez. 2.151

JUNTA VECINAL DE CAMESA

Aprobado por la Junta Vecinal el suplemento de crédito número 1 por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario, queda expuesto en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones por las personas legitimadas para ello.

Camesa de Valdeolea, 30 de noviembre de 1968.—El presidente de la Junta Vecinal, Abel Gómez Rodríguez. 2.095

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, 2/n. Santander.—1968